



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION
Año LXXXVI N° 2273

Director Boletín Municipal : Frontini José Maria Fecha de Publicación: 30/12/2014

<p><u>Autoridades del Depto. Ejecutivo</u></p> <p>INTENDENTE: PULTI GUSTAVO</p> <p><u>SECRETARIAS</u></p> <p><u>GOBIERNO</u> Pablo Garcia</p> <p><u>DESARROLLO SOCIAL</u> Martin Aiello</p> <p><u>ECONOMIA Y HACIENDA</u> Daniel Perez</p> <p><u>EDUCACION</u> Monica Rodríguez</p> <p><u>CULTURA</u> Leandro Laserna</p> <p><u>PLANEAMIENTO URBANO</u> Jose Luis Castorina</p> <p><u>DESARROLLO PRODUCTIVO</u> Mariano Perez Rojas</p> <p><u>SEGURIDAD, JUSTICIA MUNICIPAL Y CONTROL</u> Adrian Alveolite</p> <p><u>SALUD</u> Alejandro Ruben Cristaldi</p> <p><u>DESARROLLO TECNOLÓGICO Y MEJORA DE LA ADMINISTRACION</u> Renato Mario Rossello</p>	<p><u>Autoridades del H . C . D .</u></p> <p>PRESIDENTE: Nicaolas Maiorano VICEPRESIDENTE 1° Alejandro Ferro VICEPRESIDENTE 2° Jose Reinaldo Cano SECRETARIO: Norberto Perez</p> <p><u>BLOQUE ACCION MARPLATENSE</u> Rosso Héctor Anibal Woollands Javier Urdampilleta Alejandra Rodríguez Claudia Ciano Ariel Gauna Fernando Ferro Alejandro</p> <p><u>BLOQUE UNION CIVICA RADICAL</u> Baragiola Vilma Abad Maximiliano Abud Eduardo Maiorano Nicolas Rodríguez Mario Alejandro Coria Maria Cristina</p> <p><u>BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA</u> Retamoza Pablo Rodríguez Daniel Maraude Fernando Gutierrez Marcos Horacio Beresiarre Verónica Jorgelina</p> <p><u>BLOQUE AGRUPACION ATLANTICA</u> Arroyo Fernando Saenz Saralegui Guillermo Raul Cano Reinaldo Jose</p> <p><u>CONCEJAL</u> Alcolea Hernan</p> <p><u>BLOQUE FRENTE RENOVADOR</u> Azcona Cristian Fiorini Lucas</p>
---	--

ORDENANZA 21980 Expte 2427-6-2012 Sanción 30-10-2014

Decreto 3058 (03-11-2014)

Artículo 1°.- Apruébase el "Sello a la Excelencia y Calidad Hecho en Mar del Plata", en adelante "EL SELLO" cuyo otorgamiento estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Productivo de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Créase el "Comité Ejecutivo General del Sello a la Excelencia y Calidad Hecho en Mar del Plata", en adelante el "Comité General", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y presidido por el Secretario en funciones. El mismo estará integrado por representantes del Departamento Ejecutivo, del Honorable Concejo Deliberante, de las entidades gremiales afines, de empresas reconocidas, de las universidades públicas y privadas, de los centros e institutos públicos y privados dedicados a la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica, todos con asiento en el Partido, los que deberán acreditar antecedentes de experiencia en el área de gestión de la calidad.

Artículo 3°.- Créase la Comisión de Coordinación y la Comisión de Evaluación y Control, ambas dependientes del Comité General, las cuales deberán ajustar sus funciones de acuerdo a los lineamientos emanados de este Comité General.

Artículo 4°.- Serán funciones del Comité General:

- Coordinar las actividades de control y formación de la estructura orgánica del Sello.
- Fomentar la participación de las empresas y demás instituciones de la ciudad.
- Establecer la estrategia de comunicación del Sello.
- Seleccionar los estándares y pautas que implicarán el cumplimiento por parte de los interesados.
- Establecer políticas coordinadas, conjuntas y complementarias con organismos competentes en la temática de orden nacional y/o provincial.
- Contemplar los aspectos legales respecto de la Marca Certificada de Calidad Hecho en Mar del Plata, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza 21013.
- Dar publicidad y propaganda al Sello para su inserción en la comunidad.
- Designar los integrantes y establecer los reglamentos de las Comisiones de Coordinación y de Evaluación y Control.

Artículo 5°.- Serán funciones de la Comisión de Coordinación:

- Diagramar las pautas de implementación concernientes a cada categoría a evaluar.
- Brindar el soporte administrativo para el funcionamiento del Sello.
- Establecer las pautas de comunicación, proveer información general requerida por los interesados para el otorgamiento, en el ámbito municipal, en las empresas y en la comunidad en general.
- Capacitar a los actores responsables del proceso de otorgamiento.

Artículo 6°.- Serán funciones de la Comisión de Evaluación y Control:

- Verificar que los solicitantes del Sello reúnan los requisitos necesarios para la obtención del mismo a través de visitas programadas en base de los requisitos determinados para dicho otorgamiento.
- Realizar informes en concordancia a lo requerido para la consideración y aprobación de otorgamiento del Sello.

La Comisión deberá presentar un cronograma de reuniones periódicas para el seguimiento de los solicitantes. Estará integrada por profesionales de la Municipalidad pertenecientes a diferentes áreas involucradas en la temática y cuya coordinación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

Artículo 7°.- Créase el Programa Sello a la Excelencia y Calidad Hecho en Mar del Plata dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo. El Programa deberá procurar fuentes de financiamiento y subsidios a través de programas oficiales municipales, provinciales y nacionales, que ayuden al desarrollo del programa y puedan financiar la implementación de procesos de calidad en las empresas interesadas en la obtención.

Artículo 8°.- Créase la figura de "Entidad tutora" como parte del Programa enunciado en el artículo anterior, la que intervendrá en caso de requerirlo la empresa interesada para el desarrollo del Programa que conlleve a la obtención del Sello.

Se define como "Entidad tutora" a aquella entidad de conformación pública, mixta o privada que a través de un convenio con la Municipalidad asista a la empresa solicitante del Sello, en la coordinación, información, capacitación e implementación para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 9°.- La apertura de inscripción se realizará en las siguientes categorías:

- **Categoría Industria Alimenticia:** elaboración y procesamiento de productos alimenticios.
- **Categoría Producción Industria:** empresas de producción industrial y/o servicios industriales.
- **Categoría Turismo:** servicios hoteleros, servicios gastronómicos, agencias de viajes y turismo y otros servicios turísticos.

Artículo 10°.- Créanse tres niveles o categorías de Sello a los que se podrá acceder de acuerdo al cumplimiento de lo establecido para el otorgamiento otorgamiento.

1. Sello Azul: Representa el otorgamiento a un producto alimenticio o no alimenticio / servicio luego de cumplimentados en su proceso los seguimientos establecidos que determinan la calidad del producto y/o servicio y/o inocuidad establecidas en el decreto reglamentario.
2. Sello Plata: Representa el otorgamiento a un producto alimenticio / no alimenticio / servicio que cumplimenta la inocuidad / calidad y rigurosas normas de protección al medio ambiente en su proceso de obtención y que será establecida en el decreto reglamentario.
3. Sello Oro: Representa el otorgamiento a un producto alimenticio / no alimenticio / servicio que cumplimenta lo señalado en los niveles 1 y 2 y que se ejecutan programas de responsabilidad social empresarial en el ámbito local de forma permanente para su obtención y que además exporta sus productos o se encuentra en vía de exportación.

Artículo 11°.- Se consideran requisitos a tener en cuenta para el otorgamiento de los diferentes niveles del Sello y de acuerdo al artículo precedente, contar con lo siguiente:

- Manuales de procedimientos y de buenas prácticas.
- Planes de capacitación interna, para los distintos niveles jerárquicos y el personal en general.

- Certificaciones de calidad expedidas por organismos reconocidos.
- Cumplimiento de normativa vigente que regula al sector.
- Cumplimiento con las pautas legales que regulan al sector.
- Cumplimiento de las pautas establecidas en la presente ordenanza y su reglamentación.
- Certificaciones de calidad expedidas por organismos reconocidos.

Artículo 12°.- Será responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Productivo la reglamentación de la presente y/o el dictado de normas complementarias, si correspondiese, mediante decreto del Departamento Ejecutivo.

Artículo 13°.- Abrógase la Ordenanza 15815.

Artículo 14°.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Pérez Rojas**

**Maiorano
Pulti**

**ORDENANZA 21981 Expte. 13524-8-13 alc. 3 Cpo 1 Sanción 30-10-2014
Decreto 3059 (03-11-2014)**

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 1229 dictado por el Departamento Ejecutivo el 19 de mayo de 2014, mediante el cual se adjudica la Licitación Pública N° 14/13 para la “Adquisición de equipamiento informático con destino a varias dependencias municipales”, conforme lo previsto en los Art. 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Pérez**

**Maiorano
Pulti**

**ORDENANZA 21982 Expte 1081-6-2011 Sancion 30-10-2014
Decreto de promulgación 3060 (03-11-2014)**

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, al señor Roberto Javier Iparraguirre a afectar con el uso de suelo: “Venta de Materiales de Construcción, Arena y Piedra a Granel”, junto a la admitida: “Ferretería”, el inmueble sito en la Avda. Fermín Errea n° 1511/17, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 51 v, Parcela 7a, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

- Delimitar dentro de la parcela y de modo de no afectar el tránsito peatonal y/o vehicular en la vía pública, un (1) módulo de cincuenta metros cuadrados (50 m2) destinado a la carga y descarga de mercaderías, según lo prescribe el artículo 5.5.1.3/3 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).
- Acopiar los materiales sueltos o a granel (arena, granza, piedra, polvo de ladrillo y otros) dentro de boxes cubiertos previstos a tales efectos, prohibiéndose depositarlos de cualquier otra forma en la superficie libre del establecimiento.
- No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil: carteles, equipos, publicidad, señales, vehículos u otros.
- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Pulti**

**ORDENANZA 21983 Expte 11286-1-2014 Sancion 30-10-2014
Decreto de Promulgación 3061 (03-11-2014)**

Artículo 1°.- Acéptase la donación efectuada por el Sr. Rubén Ramos a favor de la Municipalidad de General Pueyrredon de siete (7) calefactores usados, en buen estado de conservación, cuyas características son las siguientes:

- 2 calefactores tiro balanceado 2000 calorías Marca Eskabe sin tiraje
- 3 calefactores tiro balanceado 2000 calorías Marca Klover sin tiraje
- 2 calefactores tiro balanceado 5000 calorías Marca Coppens sin tiraje

Artículo 2°.- Destínense los bienes mencionados en el artículo anterior a la Secretaría de Salud para ser utilizados en las dependencias del área, previa incorporación al patrimonio municipal.

Artículo 3°.- Por la presente se agradece la donación efectuada.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Cristaldi**

**Maiorano
Pulti**

**ORDENANZA 21984 Expte 1224-C-1944 Alc 1Cpo 01
Decreto de Promulgación 3062 (03-11-2014)**

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, a la firma QVIXOTEX S.A. a afectar con el uso “Geriatrico” el inmueble ubicado en la Avenida de los Trabajadores n° 4167, sito en el predio identificado

catastralmente como: Circunscripción VI, Sección G, Manzana 38, Parcela 4 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado precedentemente se condiciona a cumplimentar lo establecido en el Decreto Provincial n° 3280/90, Ordenanzas n° 4751, n° 13007 y n° 17020 y normas de habitabilidad dispuestas en el Reglamento General de Construcciones.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576; con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho trámite.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc..-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 21990 Expte 2265-A-1968 alc 1 cpo 0 Sancion 30-10-2014

Decreto de Promulgación 3068 (03-11-2014)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario al señor Ángel Coppolecchio Dilucca a transferir a su nombre, los usos "Hotel - Restaurante - Café", con ampliación de superficie de acuerdo con el plano de construcción obrante a fs.1 del Expediente n° 2265-A-1968 Alcance 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2015-D-2014 del H.C.D.), que se desarrollan en el inmueble ubicado en la Diagonal Norte entre las calles Atahualpa y De La Maza, sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección JJ, Manzana 177, Parcelas 11a, 15, 16 y 10, pertenecientes al Barrio Bosque de Peralta Ramos.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

2.1.- Limitar la publicidad de la actividad a la identificación del comercio o servicio, en soporte de dimensión máxima 1,50 x 1,00m.

2.2.- Cualquier denuncia de vecinos, verificable en su grado de molestia a sólo juicio del organismo municipal técnico competente, será motivo suficiente para disponer el cese de la actividad.

Artículo 3°.- **NORMAS GENERALES: Todas aquellas contempladas en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), y en el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.), que no se opongan a lo dispuesto en la presente.**

Artículo 4°.- **APROBACIÓN DE PLANOS Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN: Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección de Obras Privadas.**

Artículo 5°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576; con carácter previo a la habilitación.

Artículo 6°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 7°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc..-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 21991 Expte 795-1-2013 Sancion 30-1-2014

Decreto de Promulgación 3069 (03-11-2014)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 2392, dictado el 25 de agosto de 2014 por el Departamento Ejecutivo, que consta de cuatro artículos, mediante el cual se reconoció de legítimo abono y se autorizó el pago de la suma de PESOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 21.937,20) a favor de AUTOTRANSPORTE S.R.L. por el servicio de transporte adaptado para personas discapacitadas, durante el mes de Septiembre del año 2010, con destino a la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

**Pérez
Pérez**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 21992 Expte 11555-6-2014 Sancion 30-10-2014

Decreto de Promulgación 3070 (3-11-2014)

Artículo 1°.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, a proceder a dar de baja en forma definitiva de su patrimonio los bienes (vehículos) que figuran en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a gestionar la venta y/o entrega en parte de pago y/o donación y/o disposición final como chatarra, de los vehículos detallados en el Anexo I de la presente.

Artículo 3°.- Destínanse parte de los bienes mencionados precedentemente, en condiciones de ser utilizados como material didáctico, a las Escuelas de Formación Profesional Nos. 1 y 3.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Dell'Olio
ANEXO I**

**Maiorano
Pulti**

N° Patrim.	N° Censo	Vehículos	Patente	Valor Estimado Venta
2636	160	Furgón Utilitario Fiat Fiorino 1.7 D	BUF 475	\$ 7.000
3703	129	Camión Kía K 2400	AAL 224	\$ 15.000
5744	157	Furgoneta Fiat Fiorino 1.7 Diesel	BUF 472	\$ 11.000
5746	162	Furgoneta Fiat Fiorino 1.7 Diesel	BUF 471	\$ 11.000
2143	163	Furgoneta Fiat Fiorino 1.7 Diesel	BUF 473	\$ 11.000
3223	164	Furgoneta Fiat Fiorino 1.7 Diesel	BUF 492	\$ 11.000
5749	170	Furgoneta Fiat Fiorino 1.7 Diesel	BUF 490	\$ 11.000
1001	179	Furgón Ford Transit	CDP 814	\$ 25.000
5719	185	Pick Up Ford Courier Van	DFV 157	\$ 13.000
5720	186	Pick Up Ford Courier Van	DFV 158	\$ 13.000
5718	188	Pick Up Ford Courier Van	DGS 520	\$ 13.000
2645	5002	Retroexcavadora Mustang 2060	-	\$ 20.000
2643	5003	Retroexcavadora Mustang 2060	-	\$ 20.000
6073	5005	Motocompresor CETEC	-	\$ 18.000
		Total de Vehículos : 14 (Catorce)		

ORDENANZA 21995 Expte 14840-4-2014 Sancion (30-10-2014)

Decreto de promulgación 3118 (6-11-2014)

Artículo 1°.- Institúyese en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el 11 de octubre de cada año como “Día Internacional de la Niña”, en adhesión a la Resolución 66/170 de la Asamblea General de la O.N.U., con el objeto de concientizar sobre las situaciones de vulnerabilidad y violencia que sufren las niñas en todo el mundo: abandono, secuestro, pedofilia, trabajo infantil, imposibilidad de acceso a la educación, discriminación, violencia de género, mutilación genital y matrimonio infantil que las privan del derecho a vivir su niñez de conformidad a los derechos humanos universalmente consagrados.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo establecerá en fecha próxima a la conmemoración del “Día Internacional de la Niña” una campaña de concientización sobre las situaciones de vulnerabilidad y violencia que sufren en la Argentina y en todo el mundo.

Artículo 3°.- Solicítase al Congreso de la Nación considere establecer la fecha que referencia el Artículo 1° en el calendario oficial de conmemoraciones.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Aiello**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 21996 Expte 10877-6-2014 Alc 3 cpo 1 Sancion (13-11-2014)

Decreto de Promulgación 3158 (17-11-2014)

Artículo 1°.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, en los términos del artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 187° del Reglamento de Contabilidad, a preadjudicar el primer llamado a Licitación Pública n° 12/14 en la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UNO CON 4/100 (\$6.478.401,04) a la firma Alicia Baldoni e Hijos S.A., para la realización de la Obra: “Perforaciones para Planta de Tratamiento Cuenca Arroyo del Barco”, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 10877-6-14 Cpo. 1, Alcance 3 Cuerpos 1, 2 y 3 y Anexos 1 y 2 (Exp. 1877-D-14 HCD) y, una vez cumplidos los requisitos del artículo 6.2 del Pliego de Bases y Condiciones, proceder a su adjudicación.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Dell'Olio**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 21997 Expte 9866-2-2014 Sancion (13-11-2014)

Decreto de Promulgación 3159 (17-11-2014)

Artículo 1°.- Acéptase la donación efectuada por la Secretaría de Desarrollo y Ambiente Sustentable de la Nación de los siguientes bienes:

- Dos (2) Notebooks Eurocase Apolo II – Intel Pentium Dual Core 4 GB DDR3 – 500 GB 14” LED W8 Ultraslim.

- Dos (2) impresoras Epson Multifunción Expresión XP-211 Wifi.

Artículo 2°.- Destínase la donación a la que se hace referencia en el artículo anterior al Ente de Obras y Servicios Urbanos - Dirección de Gestión de Residuos, la cual procederá a efectuar la incorporación de los bienes donados a su patrimonio.

Artículo 3°.- Por la presente se agradece la donación efectuada.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Artime**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 21998 Expte 13702-2-2010 alc 3 cpo 01 Sancion 13-11-2014

Decreto de Promulgación 3160 (17-11-2014)

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos del Ejercicio 2015 por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000.-), con el fin de afrontar las erogaciones que

demande el alquiler de un inmueble destinado a la División Almacenes y Logística de la Dirección General de Contrataciones, conforme lo establecido por el Decreto 1171/11 del Departamento Ejecutivo.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Pérez Rojas**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 21999 Expte 15790-9-2009 Sancion (13-11-2014)

Decreto de Proulgacion 3161 (17-11-2014)

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza n° 15364, a la firma Complejo Redondito S.A. a anexar el uso “Salón de Fiestas - Eventos Sociales” al habilitado de Agroturismo Rural, que se desarrolla en el predio, identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección E, Fracción 30, Parcela 1 del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.1.- cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza n° 15364.

2.2.- presentar plano de obra regularizado por la Dirección General de Obras Privadas.

Artículo 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576; con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 22000 Expte 1992-6-2011 Sancion 13-11-2014

Decreto de Promulgación 3162 (17-11-2014)

Artículo 1º.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV - Sección L - Quinta 40 - Parcela 1 b, ubicada en la calle 71, entre 190 y 194, barrio “Parque Palermo” de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de la señorita Griselda Ruiz Díaz, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente 1992-6-14 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2072-D-14 HCD).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 4º, inc. d) de la Ley Provincial n° 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el Artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Provincial 10.928 y la Ordenanza 11.358.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 22001 Expte 16687-6-2013 Sancion (13-11-2014)

Decreto de Promulgación 3163 (17-11-2014)

Artículo 1º.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción II - Sección B - Manzana 69 - Parcela 2, ubicada en la calle Zeballos n° 6074, barrio “Las Dalias” de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de la señora Ana María Isabel Ramírez, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente n° 16687-6-13 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2073-D-14 HCD).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley Provincial n° 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Provincial 10.928 y la Ordenanza 11.358.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 22002 Expte 1786-9-2014 Sancion (13-11-2014)

Decreto de Promulgación 3164 (17-11-2014)

Artículo 1º.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI - Sección H - Manzana 65 h - Parcela 8, ubicada en la calle F. Martínez de Hoz n° 2507, barrio “Las Heras” de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del señor Jorge Antonio Campos, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente 1786-9-14 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2074-D-14 HCD) **o en los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley Provincial n° 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.**

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la Ley Provincial 10.928 y la Ordenanza 11.358.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 22003 Expte 1994-0-2014 Sancion 13-11-2014

Decreto de Promulgación 3165 (17-11-2014)

Artículo 1°.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV - Sección Q - Manzana 35 - Parcela 25, ubicada en la calle 461 n° 785, barrio “San Patricio” de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de la señora Nadia Daniela Robles, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente n° 1994-0-14 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. n° 2075-D-14 HCD).

Artículo 2°.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley Provincial n° 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la Ley Provincial 10.928 y la Ordenanza 11.358.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 22004 Expte 881-6-2014 Sancion (13-11-2014)

Decreto de Promulgación 3166 (17-11-2014)

Artículo 1°.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI - Sección C - Manzana 206 i - Parcela 19, ubicada en la calle 3 de Febrero n° 5361, Barrio “Domingo Faustino Sarmiento” de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del señor Raúl Eduardo Pallone, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente n° 881-6-14 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2076-D-14 HCD).

Artículo 2°.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley Provincial n° 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 22005 Expte 5860-6-2014 Sancion (13-11-2014)

Decreto de Promulgación 3167 (17-11-2014)

Artículo 1°.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV - Sección DD - Manzana 182 - Parcela 22, ubicada en la calle 258 n° 1738, barrio “General Belgrano” de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de la señorita Lucía Carolina Campos, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente 5860-6-14 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2077-D-14 HCD).

Artículo 2°.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley Provincial n° 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Ley Provincial 10.928 y la Ordenanza 11.358.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 22006 Expte 11552-5-2014 Sancion (13-11-2014)

Decreto de Promulgación 3168 (17-11-2014)

Artículo 1°.- Extiéndase la asimetría en la asignación de los carriles de la Avda. Colón entre Avda. Independencia y la calle 14 de Julio.

Artículo 2°.- Asígnanse cuatro (4) carriles en sentido NO-SE y dos (2) carriles en sentido SE-NO.

Artículo 3°.- Establécese en la intersección de la Avda. Colón con la calle 14 de Julio la construcción de una dársena de incorporación a la mencionada avenida del tránsito vehicular que circula por calle 14 de Julio y de una isleta de protección del cruce peatonal, realizando una demarcación horizontal, señalización vertical y colocación de delineadores que posibiliten el encauzamiento efectivo de los flujos motorizados y no motorizados.

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo a través de la dependencia competente procederá a señalar y demarcar horizontalmente, el mencionado tramo de la Avda. Colón.

Artículo 5°.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público - EMVIAL dispondrá la previsión presupuestaria correspondiente para posibilitar el financiamiento de la obra de ampliación de la calzada asimétrica.

Artículo 6°.- Abrógase toda ordenanza o disposición que se oponga a la presente

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Bonifatti**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 22007 Expte 4540-8-2014 Sancion (13-11-2014)

Decreto de Promulgación 3169 (17-11-2014)

Artículo 1º.- Autorízase a la Asociación Marplatense de Atletismo, el uso de la vía pública y el corte parcial del tránsito para la realización del "XXV Edición del Maratón Ciudad de Mar del Plata", a desarrollarse el domingo 30 de noviembre de 2014 entre las 6:00 y las 14:00 horas, en el sector que se detalla a continuación:

10K: Desde el podio, que estará ubicado en el sector lindero a la Plaza Colón sobre Av. Patricio P. Ramos y la calle Arenales, hacia el sur por la Av. P. P. Ramos pasando por la pileta cubierta, Torreón del Monje, la intersección con la Av. Colon, Cabo Corrientes, Parque Gral. San Martín y al llegar a la calle R. Peña descenderán por Celso Aldao para ingresar a la Escollera Norte y retomar frente a la terminal de cruceros e iniciar el recorrido hacia el norte. Ingresarán por el Paseo V. Ocampo y atravesarán el túnel de Playa Grande, ascenderán por la Normandina hasta volver a ingresar a la Av. P. P. Ramos, al llegar a Cabo Corrientes descenderán por el Paseo Jesús de Galíndez, Playa Varese, Punta Piedras, Torreón del Monje y ascenso hacia Av. P. Ramos para dirigirse al punto final ubicado en la Plazoleta Alte. Brown, junto al monumento, frente al mar.

21K: Igual recorrido que el anterior, al llegar a la calle Las Heras los corredores doblarán a la derecha e ingresan por la rampa a la explanada, para dirigirse hacia el sector de la Pista de Skate, espacio por donde retomarán la Av. pasando por Playa Bristol, Popular y Punta Iglesia, acceso al Paseo A. Dávila, Complejo La Perla, Plaza España y por el carril lento del Paseo Costero pasando por la Perla Norte, Instituto Unzué, el cruce con Av. Constitución hasta llegar a la calle Estrada, donde se produce el retome para iniciar el recorrido con sentido norte-sur por el carril rápido hasta la Av. Independencia, ingresando por ésta hasta la calle Ituzaingó, donde se dobla a la izquierda y se accede nuevamente a la Av. P. P. Ramos, al llegar a la calle San Luis se continua por Av. P.P. Ramos en su parte superior hasta llegar a la fuente de Los Pescadores, girando e ingresando a la misma Avenida donde al llegar a la intersección con Av. Luro se pasa a la mano izquierda de la vía, hasta concluir frente al punto final ubicado en la Plazoleta Armada Argentina.

42K: Se realizan dos vueltas al circuito de los 21K.

Artículo 2º.- Asimismo, la entidad organizadora deberá acreditar, previo al inicio de la actividad, la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne al municipio por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º a 1136º del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 3º.- La permisionaria informará previamente, a los vecinos del sector costero donde se desarrollará la prueba autorizada por el artículo 1º, el horario de la misma detallando que podrán ingresar y egresar con vehículos a sus domicilios de acuerdo a las indicaciones de la Dirección General de Movilidad Urbana.

Artículo 4º.- Los permisionarios deberán contratar un servicio médico de emergencia permanente que acompañe la competencia durante todo su recorrido. Asimismo una vez finalizado el evento la permisionaria deberá retirar la totalidad de los elementos utilizados, restableciendo el espacio público cedido en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad tal cual lo recibe.

Artículo 5º.- Queda terminantemente prohibida la colocación de banderas, carteles y banners en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 20276 – Decreto Reglamentario n° 290/12 (Código de Publicidad Urbana).

Artículo 6º.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General fiscalizará el desarrollo de la actividad y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificación ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.

**Pérez
Taccone**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 22008 Expte 9179-1-2014 Sancion (13-11-2014)

Decreto de Promulgación 3170 (17-11-2014)

Artículo 1º.- Autorízase al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Comisión de Deportes, el uso de la vía pública y el corte parcial del tránsito para la realización de la "XXXIX Edición 8 Km. Maratón de las Jornadas Interdepartamentales de Abogados 2014", donde se desarrolla el denominado Corredor Saludable, cuyo recorrido será el siguiente: desde Plaza España circulando hacia el norte hasta la rotonda de la Avda. Constitución y regresando al lugar de partida completando los 8 Km, la misma se llevará a cabo el sábado 22 de noviembre de 2014 desde las 9 hs. El corte mencionado se irá levantando en forma parcial a medida que finalice la disciplina.

Artículo 2º.- Los permisionarios deberán contratar un servicio médico de emergencia permanente que acompañe la competencia durante todo su recorrido.

Artículo 3º.- Asimismo, la entidad organizadora deberá acreditar, previo al inicio de la actividad, la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne al municipio por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º a 1136º del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 4º.- El solicitante deberá abonar los servicios especiales de los agentes de la Dirección Operativa de Tránsito dependiente de la Dirección General de Movilidad Urbana.

Artículo 5º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales

que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previa iniciación de las actividades.

Artículo 6°.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará el desarrollo de la actividad y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificación ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo.

Artículo 7°.- La permissionaria informará previamente, a los vecinos del sector costero donde se desarrollará la prueba autorizada por el artículo 1°, el horario de la misma detallando que podrán ingresar y egresar con vehículos a sus domicilios de acuerdo a las indicaciones del Departamento de Inspección de Tránsito.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Taccone**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 22009 Expte 15527-7-2014 Sancion (13-11-2014)

Decreto de Promulgación 3195 (21-11-2014)

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título “Vecino Destacado” de la ciudad de Mar del Plata al señor Horacio Agola, en reconocimiento a su extensa trayectoria en actividades culturales y la promoción de la cultura Ítalo-Argentina.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al señor Horacio Agola, en el homenaje que se le realizará el 7 de diciembre de 2014 en la Casa de Italia de Mar del Plata.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Laserna**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 22010 Expte 15525-3-2014 Sancion (13-11-2014)

Decreto de Promulgación 3202 (21-11-2014)

Artículo 1°.- Autorízase a la Asociación Marplatense de Cupecitas del Turismo Carretera, Personería Jurídica Mat. n° 40228, el uso del espacio público y corte del tránsito vehicular de la Avda. P.P. Ramos entre las calles Córdoba y Santa Fe, tal lo indicado en el croquis que como Anexo I forma parte de la presente, el día 22 de noviembre de 2014, entre las 10 y las 14 hs. con motivo de la exhibición de los vehículos que intervendrán en la competencia automovilística de velocidad controlada de las legendarias “Cupecitas” del Turismo Carretera; que luego partirán en caravana por la costa y se dirigirán a Sierra de los Padres donde tendrá inicio la competencia el domingo 23 de noviembre.

Artículo 2°.- La permissionaria deberá acreditar, previo al inicio de la actividad, la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109° al 1136° del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 3°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 4°.- Asimismo, contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo de la actividad autorizada por el artículo 1°.

Artículo 5°.- La entidad organizadora deberá abonar las horas extras de los inspectores del Departamento de Inspección de Tránsito de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon que realizarán el acompañamiento y corte del mismo, durante el desarrollo de la actividad.

Artículo 6°.- La permissionaria acordará con el Departamento Ejecutivo las condiciones del desarrollo de la actividad autorizada, procurando que la misma no genere inconvenientes a los vecinos, informando previamente donde se desarrollará la prueba autorizada por el artículo 1°.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Alveolite**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 22011 Expte 15530-7-2014 Sancion (13-11-2014)

Decreto de Promulgación 3203 (21-11-2014)

Artículo 1°.- Exceptúase a la Cooperadora de los Hospitales de Mar del Plata (HIEMI – HIGA) del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5° y 8° de la Ordenanza 5030 correspondiente a la rifa que organiza la entidad, cuya autorización se tramita por expediente 11690-0-14 del Departamento Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley 9403, modificada por la Ley 11.349.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Alveolite**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 22012 Expte 15549-9-2014 Sancion (13-11-2014)

Decreto de Promulgación 3204 (21-11-2014)

Artículo 1°.- Autorízase el uso de espacio público y corte de tránsito vehicular para la presentación del ciclo “Música x la Identidad 2014” que organiza Abuelas de Plaza de Mayo, a llevarse a cabo en la calle San Martín entre Hipólito Yrigoyen y Mitre el día 23 de noviembre de 2014, en el horario comprendido entre las 08.00 y las 23.00 horas.

Artículo 2°.- Previo al inicio de la actividad deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109° al 1136° del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 3°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 4°.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de la actividad y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 5°.- La entidad organizadora deberá mantener la limpieza del sector. Una vez finalizada la acción autorizada deberá restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Pérez
Alveolite

Maiorano
Pulti

ORDENANZA 22013 Expte 15724-3-2013 Sancion (13-11-2014)

Decreto de Promulgación 3205 (21-11-2014)

Artículo 1°.- Autorízase a la Asociación Civil Paseo Navideño, el uso del espacio público y el corte del tránsito vehicular para la realización de una “Feria de Artesanías, Manualidades y Diseño” y espectáculos en los sectores que se indican a continuación:

- Olazábal entre Gascón y Alvarado, el día 25 de diciembre de 2014 en el horario de 21:00 a 24:00 y los días 5 y 6 de enero de 2015 en el horario de 21:00 a 24:00.
- Olazábal entre Garay y Castelli, desde el 7 de diciembre de 2014 al 6 de enero de 2015 inclusive, en el horario de 19:30 a 0:30, con instalación de módulos.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo fiscalizará el emplazamiento de la actividad y sus condiciones de instalación, los que podrán ser modificados ante quejas fundadas de los vecinos, debiendo contar los organizadores con la correspondiente autorización previa del Departamento de Bromatología en el caso de instalar módulos que expendan productos alimenticios. Asimismo, determinará el canon a abonar por los organizadores por la ocupación de la vía pública autorizada en el artículo 1°, como así también los derechos que por publicidad y propaganda pudieran corresponder.

Artículo 3°.- El permisionario deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109° a 1136° del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 4°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la instalación y adecuación del alumbrado que requiera dicho evento.

Artículo 6°.- La entidad autorizada en el artículo 1° de la presente, deberá efectuar la limpieza y mantenimiento del área, armando y desarmando diariamente los módulos.

Artículo 7°.- La entidad organizadora deberá abonar las horas extras del personal del Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito, que cumplan el servicio durante el desarrollo de la actividad, a los fines del corte y contralor del tránsito vehicular.

Artículo 8°.- El organizador deberá adoptar las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica, así como el fácil ingreso y egreso al evento, garantizando la viabilidad de los mismos para personas discapacitadas.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.-

Pérez
Alveolite

Maiorano
Pulti

ORDENANZA 22014 Expte 15526-0-2014 Sancion 8 13-11-2014)

Decreto de Promulgación 3207 (21-11-2014)

Artículo 1°.- Adhiérese la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a la Ley Provincial n° 14449 de Acceso Justo al Hábitat y a su Decreto Reglamentario n° 1062/13.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Pérez
García

Maiorano
Pulti

ORDENANZA 22015 Expte 14173-5-2010 Sancion (16-10-2014)

Decreto de Promulgación 3214 (21-11-2014)

Artículo 1°.- Créase la “Mesa de Gestión y Planeamiento Multidisciplinaria y Participativa para la Urbanización de Villa Evita” para el diagnóstico, propuesta, planificación y seguimiento de la ejecución de las políticas sociales habitacionales a desarrollarse en el marco de la presente ordenanza, la que tendrá las siguientes funciones:

- Diseñar los lineamientos generales de un programa integral de urbanización y transformación definitiva de Villa Evita, que contemplará:
 - a) Un relevamiento integral que describa las condiciones poblacionales de los barrios afectados.
 - b) La regularización dominial de las tierras e inmuebles afectados.
 - c) La urbanización integral y la integración de estos barrios al tejido social, urbano y cultural de la ciudad, mediante la apertura de calles, el desarrollo de infraestructura de servicios, la regularización parcelaria, la creación de planes de vivienda social.
 - d) El fortalecimiento de la infraestructura de servicios y la recuperación de las áreas urbanas adyacentes.
 - e) El desarrollo de políticas sociales activas e integrales y el equipamiento social, sanitario, educacional y deportivo.
 - f) La planificación participativa presupuestaria de los recursos que se determinen como necesarios para la ejecución del programa.
 - g) La incorporación, a través de metodologías autogestionarias, de los pobladores afectados al proceso de diagramación, administración y ejecución del programa.
 - h) La solicitud de informes a los distintos organismos de la administración pública y a toda persona física y/o jurídica, que sean necesarios para el funcionamiento de la Mesa.
 - i) La solicitud de colaboración y asesoramiento de personas y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales especialistas en la materia.

Artículo 2°.- La “Mesa de Gestión y Planeamiento Multidisciplinaria y Participativa para la Urbanización de Villa Evita”, estará integrada de la siguiente forma:

- a) Representación del Departamento Ejecutivo:
Se integrará con la participación permanente de, al menos, un representante del Departamento Ejecutivo, con rango no inferior al de Subsecretario. También podrán participar aquellos funcionarios del Gobierno Municipal, Provincial o Nacional que tengan responsabilidad directa e inmediata en la aplicación de las políticas de emergencia habitacional y social.
- b) Representación del Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredon.
Se integrará con la participación de tres (3) representantes titulares y dos (2) suplentes.
- c) Representación asociaciones civiles.
- d) Representación de la Universidad Nacional de Mar del Plata.
- e) Representación de colegios técnicos y/o profesionales.

Artículo 3°.- La Mesa de Gestión y Planeamiento Multidisciplinaria y Participativa creada por el artículo 1° de la presente, deberá constituirse en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de la promulgación de la presente.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.

**Pérez
García**

Castorina

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 22016 Expte 332-B-1949 Alc 1 Sancion (27-11-2014)

Decreto de Promulgación 3251 (01-12-2014)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, a la señora Karina Paola Marchegiani, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.1.12 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), a anexas los usos de suelo: “Taller Mecánico, Taller de Montaje de Equipos de GNC y Venta de Equipos y Accesorios de GNC (por menor y mayor)”, a la autorizada “Venta de equipos de GNC (sin colocación)”, y a la permitida: “Venta de artículos de ferretería (de GNC)”, que se desarrollan en el inmueble sito en la calle Matheu n° 3729/37, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 305 n, Parcela 16, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se otorga condicionado a:

- a) **Acatar las disposiciones emanadas del ENARGAS que regulan el uso y manipulación del Gas Natural Comprimido (G.N.C.) en los Talleres de Montaje (T.d.M.).**
- b) **Reservar una superficie interna, de veinticinco metros cuadrados (25 m2) de superficie, destinada a la carga y descarga de mercaderías, según lo prescribe el artículo 5.5.1.4 1b) del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).**
- c) **Cumplimentar las normas de seguridad contra incendio, conforme lo establece el artículo 3.17 y subsiguientes del Reglamento General de Construcciones (R.G.C.).**
- d) **No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con la actividad o con elementos fijos o móviles (carteles, publicidad, vehículos de cualquier porte y/o tipo, caballetes, señales, equipos, herramientas u otros).**
- e) **Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.**

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc..-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 22017 Expte 11646-9-2012 Sancion (27-1-2014)

Decreto de Promulgación 3252 (01-12-2014)

Artículo 1°.- Abrógase la Ordenanza n° 21.220 referida al permiso de uso y ocupación de un predio de dominio municipal ubicado en el Barrio San Carlos del Partido de General Pueyrredon, otorgado al señor Aldo Gabriel Pilu, D.N.I. 24.076.612.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 22018 Expte 9992-4-2014 Sancion (27-11-2014)

Decreto de Promulgación 3253 (01-12-2014)

Artículo 1°.- Autorízase a los señores Hernán Ibáñez y Sebastián Sucari (ISSports) el uso de la vía pública y el corte parcial del tránsito para la realización de la "XIII Edición del Half ISS Triatlón - Mar del Plata 2014", que tendrá la largada en el parque cerrado, ubicado en la intersección de la Avda. Juan B. Justo y la Avda. Avda. de los Trabajadores, en el Centro Naval, donde se iniciará con la disciplina de natación, para luego desarrollar el circuito en bicicleta desde el parque cerrado por Avda. Juan B. Justo hasta Avda. de los Trabajadores por ésta hasta Avda. Patricio Peralta Ramos, pasando por la bajada del Paseo Jesús de Galíndez, por el Torreón del Monje, subiendo en la calle Alsina y regresando por Avda. Patricio Peralta Ramos hasta 200 metros antes de Avda. Juan B. Justo. Así se cubrirán nueve (9) vueltas; finalizando con la etapa de pedestrista que se iniciará en el parque cerrado desde Avda. Juan B. Justo hasta Leandro N. Alem, por ésta hasta la calle Almafuerte por el sendero que está en la vereda, por ésta hasta Aristóbulo del Valle, por ésta hasta Avda. P. P. Ramos, por ésta hasta calle Alsina, donde se produce el retome en U en sentido contrario hasta calle Alvarado. El circuito será cubierto en cuatro oportunidades, finalizando la competencia en la Avda. Patricio P. Ramos y la calle Alsina. La misma se llevará a cabo el día domingo 14 de diciembre de 2014 entre las 6:30 y las 15:00 horas, extendiendo hasta las 19:00 horas el puesto de llegada. El corte mencionado se irá levantando en forma parcial a medida que finalice cada una de las disciplinas.

Artículo 2°.- El recorrido autorizado en el artículo anterior se ajustará al croquis que como Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 3°.- La entidad organizadora deberá abonar las horas extras de los inspectores del Departamento de Inspección de Tránsito de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, que realizarán el acompañamiento y corte del mismo durante el desarrollo de la competencia.

Artículo 4°.- La permisionaria contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe la competencia durante todo su recorrido. Asimismo deberá proceder a la limpieza del sector dejando el mismo en perfectas condiciones de uso, una vez finalizada la actividad.

Artículo 5°.- Asimismo, deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109° a 1136° del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 6°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 7°.- La permisionaria informará previamente, a los vecinos del sector costero donde se desarrollará la prueba autorizada por el artículo 1°, el horario de la misma detallando que podrán ingresar y egresar con vehículos a sus domicilios de acuerdo a las indicaciones del Departamento de Inspección de Tránsito.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc..-

**Pérez
Taccone**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 22019 Expte 5154-7-2011 Sancion (27-11-2014)

Decreto de Promulgación 3254 (01-12-2014)

Artículo 1°.- Autorízase, al "Fideicomiso San Martín 3060", a adoptar el plano límite que surge de los planos de ampliación de obra en curso glosados a fs. 57/58 del expediente n° 5.154-7-2.011 Cuerpo 1 Alcance 1 (Exp. 1547-D-2014 H.C.D.), en la incorporación de dos niveles superiores al edificio destinado a vivienda multifamiliar y locales comerciales, que posee planos de construcción aprobados según Ordenanza n° 20.955, en el predio ubicado en la calle San Martín n° 3.060, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 57, Parcela 3b de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° de la presente se condiciona a lo siguiente:

1. **La construcción deberá cumplimentar con todas las normas generales contempladas en el Código de Ordenamiento Territorial y en el Reglamento General de Construcciones que no se opongan a las disposiciones de la presente.**
2. Presentar el pertinente certificado de factibilidad de infraestructura sanitaria otorgado por Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4°.- Aprobación de planos y permisos de construcción: Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el Permiso de construcción correspondiente ante la Dirección de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc..-

Pérez
Castorina

Maiorano
Pulti

ORDENANZA 22031 Expte 3198-9-2011 Sancion (27-11-2014)

Decreto de Promulgación 3266 (01-12-2014)

REGLAMENTO PARA LA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Definiciones.

A los fines de la presente ordenanza se considerará:

- **Animal doméstico:** el que ha sido criado en cautiverio históricamente (con fines productivos o de compañía) y que necesita de la asistencia del hombre para su subsistencia.
- **Animal doméstico no considerado de compañía:** el criado con fines productivos.
- **Animal silvestre de compañía:** animal silvestre que depende de los humanos, convive y ha asumido la costumbre del cautiverio.
- **Mascota:** animal doméstico usado solamente como compañía, que posee un responsable de sus acciones, el cual se identifica como dueño, poseedor o tenedor del mismo.
- **Animal asilvestrado:** animal de compañía que pierde las condiciones que lo hacen apto para la convivencia de las personas.
- **Animal abandonado:** animal de compañía que no va acompañado de persona alguna ni lleva identificación de su origen o de la persona que es propietaria o poseedora. Los animales que no estén conviviendo en un domicilio particular, serán considerados como animales abandonados en la vía pública sin dueño, poseedor o tenedor hasta tanto alguna persona demuestre lo contrario, en los plazos establecidos por la ley.
- **Perro en situación de calle:** es el que teniendo dueño e identificación deambula libremente por la vía pública y espacio público, sin presencia del propietario o tenedor.
- **Animal comunitario:** el que posee varios dueños que se hacen responsables de su sanidad y bienestar, que habita en un vecindario determinado y que ante cualquier molestia, se hacen responsables solidariamente para solucionar los problemas que éste pueda ocasionar.
- **Animal molesto:** es aquel que produce alteración del medio ambiente, ya sea sonora, por contaminación por excretas, o cualquier otra que dificulte la convivencia con los vecinos.
- **Animal retirado:** es el que se retira de un domicilio o de la vía pública, actuando de oficio y por protección de la integridad de las personas.
- **Animal secuestrado:** es el que se retira de un domicilio o vía pública, teniendo un propietario identificado y mediando el acta de secuestro correspondiente.
- **Perro potencialmente peligroso:** es el que por su constitución física, temperamento o raza pueda, con su mordedura, provocar daños graves a las personas.
- **Propietario o dueño:** es la persona que acredita la propiedad del animal, mediante documentación de origen del mismo.
- **Poseedor:** es la persona que, aunque no posea documentación que acredite la propiedad del animal, tiene las mismas obligaciones que los propietarios.
- **Tenedor:** es la persona que transporta o tiene la custodia de una mascota, independientemente de que sea o no el propietario.
- **Criaderos:** son los lugares (predios o edificios) donde se alojan animales con fines reproductivos para su comercialización. Las condiciones de estos lugares, deberán ajustarse a los requisitos de los establecimientos de guarda transitoria de mascotas, especificados en el Capítulo VII de la presente y deberán ser habilitados acorde con las normas vigentes.
- **Refugio:** predio donde se alojan animales en forma transitoria, sin fines comerciales, con el objetivo de rescatarlos, tratarlos y reintegrarlos a su hábitat natural o bien disponer de su adopción en el caso de mascotas, debiendo cumplir con la legislación vigente.
- **Guardería:** predio donde se alojan animales en forma transitoria, con fines comerciales, los cuales deben cumplir con la legislación vigente.

Artículo 2°.- El Centro Municipal de Zoonosis, será el organismo de aplicación de la presente ordenanza y establecerá en función del seguimiento y monitoreo epidemiológico de las enfermedades zoonóticas en el Partido de General Pueyrredon, los calendarios oficiales de desparasitación, vacunación y controles sanitarios, estableciendo las campañas gratuitas anuales a las que se les dará la difusión necesaria.

Artículo 3°.- La Municipalidad a través de sus dependencias competentes, garantizará la existencia de instalaciones adecuadas a los fines de la internación de animales, cuyo diseño deberá permitir el mantenimiento de las condiciones de salubridad y bienestar de los animales y favorecer las tareas de educación y socialización de los mismos. Asimismo se garantizará la prestación de la atención clínica

necesaria para la entrega de animales sanos en adopción, tanto en el Centro Municipal de Zoonosis como en lugares autorizados para esta actividad.

Artículo 4°.- Los caninos y felinos que tengan residencia habitual fuera del territorio del Partido de General Pueyrredon, estarán sujetos a lo establecido en esta ordenanza cuando se hallen en el Partido.

CAPITULO II

DEL CONTROL POBLACIONAL DE ANIMALES

Artículo 5°.- Prohíbese la eutanasia de perros y gatos en el Partido de General Pueyrredon, adoptándose la Ley Provincial n° 13.879.

Artículo 6°.- Se mantiene la vigencia de la Ley Provincial 8056 y su Decreto Reglamentario 4669/73 en todo su articulado.

Artículo 7°.- Se adopta como único método ético oficial para disminuir la reproducción indiscriminada de caninos y felinos, en todo el ámbito del Partido de General Pueyrredon, la esterilización quirúrgica, entendiéndose por ella la extirpación de testículos, ovario y/o útero y trompas.

Artículo 8°.- El programa de esterilización deberá cumplir con los siguientes objetivos: gratuito, masivo, extendido y sistemático, el cual estará en función de la situación epidemiológica de las zoonosis prevalentes en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 9°.- El Centro Municipal de Zoonosis, planificará y ejecutará por sí las acciones de esterilización. Podrá acordar con las distintas Sociedades de Fomento y Asociaciones Vecinales, el espacio físico en que funcionará el sitio barrial de esterilización de mascotas. En el caso de que no existiera un lugar disponible que reuniera las características necesarias, la autoridad de aplicación deberá disponer del envío del quirófano móvil.

Artículo 10°.- Podrán ser esterilizados los caninos y felinos, sin restricción de ningún tipo, mientras su condición física lo permita, por voluntad de sus dueños, poseedores o tenedores y expresada mediante la firma de un consentimiento informado. Asimismo serán esterilizados los animales que hayan sido encontrados en la vía pública y no fueran reclamados, quedando los mismos en adopción en establecimientos que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 13° inciso 1.

CAPITULO III

DE LOS DEBERES DE PROPIETARIOS, POSEEDORES Y TENEDORES

Artículo 11°.- Los propietarios, poseedores o tenedores de mascotas, tienen la obligación de mantenerlos en condiciones higiénico - sanitarias de bienestar y seguridad, adecuadas a su especie y raza; además de brindar alojamiento, agua limpia suficiente y alimentación, debiéndolos someter a la profilaxis de las enfermedades zoonóticas que se establezcan como obligatorias por la autoridad de aplicación, teniendo como constancia el certificado oficial que deberá ser exhibido ante requerimiento del Centro Municipal de Zoonosis.

Artículo 12°.- La persona tenedora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la persona propietaria, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione su animal a las personas, a otros animales, a las cosas, a los espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

Artículo 13°.- Los dueños, poseedores y tenedores de mascotas deberán tomar en consideración las siguientes prohibiciones:

1.- Los animales de compañía no podrán tener como alojamiento habitual balcones, terrazas ni vehículos, habitaciones sin ventilación o espacios que no garanticen la salud del animal, evitando además lugares sin luz o en condiciones climáticas inadecuadas. Solo se mantendrán sujetos en un lugar por causas justificadas y durante un espacio de tiempo limitado, previendo un sistema de sujeción que permita su movimiento, protegiéndolos de los factores climáticos excesivos, con un refugio adecuado contra lluvia, frío y calor.

2.- Prohíbese a los dueños, poseedores y tenedores de perros, que los mismos deambulen sueltos en la vía pública y en lugares de uso público no habilitados para tal fin, quedando obligados al uso de correa, collar y bozal.

3.- Prohíbese tener animales molestos o peligrosos en lugares cerrados con libre acceso de público tales como hoteles, albergues, oficinas, servicios de sanidad y similares, así como en viviendas uni o multifamiliares.

Artículo 14°.- Sin perjuicio de los deberes impuestos por la Ley Nacional n° 14.346 y de otra norma que resulte aplicable en esta materia, quien resulte dueño, poseedor o tenedor de animales dentro del ámbito del Partido de General Pueyrredon deberá abstenerse de:

1.- Abandonar animales en la vía pública.

2.- Venderlos a menores de dieciocho años y a personas incapacitadas sin la autorización de quienes tienen la potestad o custodia.

3.- Comerciar con ellos fuera de los certámenes u otras concentraciones de animales vivos y establecimientos de venta y de cría autorizados, salvo las transacciones entre las personas particulares cuando se limiten a sus animales de compañía, no tengan afán de lucro y se garantice el bienestar del animal.

4.- Someterlos a trabajos inadecuados en cuanto a las características de los animales y a las condiciones higiénico – sanitarias.

5.- Someterlos a peleas y/o a toda otra actividad que ponga en riesgo la vida de los animales.

Artículo 15°.- Las responsabilidades de los dueños, poseedores y tenedores de mascotas, en cuanto a la convivencia serán:

1.- Estarán obligados a adoptar las medidas necesarias para que la tranquilidad de sus vecinos no sea alterada por el comportamiento de sus animales.

2.- Deberán tomar los recaudos necesarios para no entorpecer la tranquilidad pública desde las 22 hasta las 8 horas. De constatare la persistencia de las molestias, se labrarán las actas correspondientes.

3.- Están obligados a no dejar solos en patios, terrazas y balcones a los perros que se manifiesten con insistentes ladridos, aunque sea en horas diurnas. Sus propietarios, poseedores o tenedores cuidarán que, ni solos ni en su presencia molesten al vecindario.

4.- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que los animales, puedan afectar con sus deposiciones y orinas los espacios comunes y los pisos inferiores de las propiedades horizontales.

5.- Se permitirá la tenencia de animales de compañía siempre que su presencia no represente un riesgo, un peligro o incomodidad para otras personas o animales de forma que se cumplan las condiciones que se fijan en esta ordenanza. En inmuebles de propiedad horizontal o viviendas multifamiliares, los consorcios respectivos se regirán por su reglamento interno y la legislación sobre propiedad horizontal vigente, que establezca este punto. En una vivienda unifamiliar, quedará a consideración de la autoridad sanitaria veterinaria, la posibilidad de poseer cierta cantidad de animales, según las condiciones de habitabilidad y sanidad de los mismos. Para evaluar esta situación, el Centro Municipal de Zoonosis elaborará un protocolo con las variables ponderadas a tener en cuenta, a fin de objetivar la evaluación.

6.- Los responsables indicados en el presente Capítulo deberán proveer a los predios en los que se alojan las mascotas, cerramientos y barreras que imposibiliten el traspaso del hocico del animal a la vía pública y que posean una altura acorde, para evitar el traspaso del mismo.

CAPITULO IV

DE LOS DEBERES DE PROPIETARIOS, POSEEDORES Y TENEDORES DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS (PPP) Y/O CON EXTREMA FUERZA MANDIBULAR

Artículo 16º.- Serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos que:

1.- Pertencieren a alguna raza que por su potencia de mandíbula, musculatura, talla y temperamento agresivo pudieren causar la muerte o lesiones graves a las personas u otros animales, como por ejemplo: Airedale Terrier, Akita Inu, American Staffordshire Terrier, American Pitbull Terrier, Bóxer, Bullmastif, Bull Terrier, Cané Corso, Doberman, Dogo Argentino, Dogo Alemán, Gran Danés, Dogo Canario, Presa Canario, Dogo de Burdeos, Fila Brasileño, Gran perro Japonés, Kuvas, Mastiff (Mastín Inglés), Mastín napolitano, Ovejero Alemán, Ovejero Belga, Pastor del Cáucaso, Rottweiler, San Bernardo, Schnauzer Gigante, Staffordshire Bull Terrier, Viejo Pastor Inglés.

2.- Las cruces de las razas anteriormente nombradas.

3.- Sin pertenecer a las tipologías antes descritas, hayan sido entrenados tanto para defensa como para ataque.

4.- Los perros que por su tamaño o capacidad de mordedura sean susceptibles de provocar grave daño a terceros.

5.- Registren más de dos mordeduras en el transcurso del año, en circunstancias tales que demuestren su agresividad.

Artículo 17º.- Para albergar a los perros potencialmente peligrosos y/o con extrema fuerza mandibular, las instalaciones perimetrales y hacia el exterior deberán tener las siguientes características:

1.- Las paredes y vallas deberán superar en un 50% la altura del animal, parado en dos patas.

2.- Las puertas de las instalaciones deberán tener las mismas características del inciso anterior, poseyendo mecanismos de cierre que no puedan ser violado por el animal.

3.- El recinto deberá estar convenientemente señalizado con la advertencia de que hay un perro de ese tipo.

Artículo 18º.- Créase la Delegación del Registro de PPP y/o perros con extrema fuerza mandibular, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial nº 14.107, el cual se denominará Registro Municipal Canino (ReMCA), que será instrumentado por el Centro Municipal de Zoonosis, cumplimentando con los requisitos establecidos en los artículos subsiguientes.

Artículo 19º.- Para ser propietario, poseedor o tenedor de un perro potencialmente peligroso y/o con extrema fuerza mandibular se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser mayor de 18 años.

2.- No haber sido anteriormente sancionado por infracciones graves en materia de tenencia de animales.

3.- Participar de una jornada en la que se le instruirá sobre saberes básicos de manejo y control de PPP y/o con extrema fuerza mandibular. Este curso será dictado por el Centro Municipal de Zoonosis o por el Colegio de Veterinarios u otra entidad autorizada por los anteriores.

Artículo 20º.- Toda persona que desee adiestrar canes, deberá acreditar previamente idoneidad, para lo cual se habilitará un Registro en el Centro Municipal de Zoonosis y/o Colegio de Veterinarios, en el que constarán los datos personales, capacitación adquirida, antecedentes laborales, certificado de examen psicofísico y todo otro dato que resulte relevante para merituar tal condición, siendo sometido a una entrevista por una Comisión de Evaluación, cuyos integrantes serán designados en forma conjunta por el Colegio de Veterinarios y el Centro Municipal de Zoonosis.

Artículo 21º.- Todo propietario, poseedor o tenedor de perro potencialmente peligroso y/o con extrema fuerza mandibular, deberá observar los deberes que seguidamente se detallan:

1.- Inscribirlo en el Registro Municipal Canino (ReMCA) antes de que el perro cumpla ocho (8) meses de vida.

2.- Dicho registro se realizará luego de la colocación de microchip, en el cual constará:

- Datos del animal: código de identificación implantado, raza, sexo, fecha de nacimiento, domicilio habitual y su procedencia (criadero, pet shop, etc).

- Datos del propietario o poseedor: nombre y apellido, documento de identidad, domicilio, teléfono, firma y seguro contra terceros.

- Datos del profesional veterinario: nombre y apellido, número de matrícula o legajo y cargo (en caso de ser empleado municipal) y firma.

- Fecha de la implantación y entrega del documento.

- Actualización de datos.

3.- Llevar consigo el certificado expedido por el Centro Municipal de Zoonosis o del Colegio de Veterinarios, donde conste trámite de inscripción realizado.

4.- Los perros potencialmente peligrosos y/o con extrema fuerza mandibular, tanto machos como hembras que no sean reproductores de criaderos debidamente autorizados que presenten antecedentes de denuncias por molestias o mordeduras, deberán estar esterilizados a partir de los siete (7) meses de vida. La autoridad de aplicación, podrá evaluar cada caso en particular, de acuerdo a las condiciones de vida y la agresividad del animal.

5.- Deberán circular por la vía pública con una correa no superior a los dos (2) metros, collar de ahorque y bozal.

6.- Informar en un plazo de 48 horas, los cambios de domicilio, de dueño, sustracción o pérdida de los animales que estén inscriptos como propios, como así también cualquier incidente producido por el can a lo largo de su vida, el cual se hará constar en su registro, que se cerrará con su muerte.

7.- Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil para la plena cobertura de la indemnización por los daños y perjuicios que el perro pudiere provocar a terceros, el cual deberá ser presentado en el Centro Municipal de Zoonosis para su registro, dentro de los sesenta (60) días de la inscripción del animal.

Artículo 22°.- La Municipalidad se reserva la facultad de registrar e identificar por sí misma o por medio del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires, a aquellos canes cuyas características raciales difieran de las de los potencialmente peligrosos y/o con extrema fuerza mandibular.

Artículo 23°.- No podrán habitar en una misma residencia más de dos (2) canes potencialmente peligrosos y/o con extrema fuerza mandibular, salvo autorización expresa al respecto emitida por la autoridad de aplicación ni circular por la vía pública con más de dos (2) ejemplares con estas características a la vez.

Artículo 24°.- Créase el Registro de Criaderos y de Establecimientos de venta de canes potencialmente peligrosos y/o con extrema fuerza mandibular, en el cual deberán inscribirse las personas físicas o jurídicas dedicadas a esta actividad, ello de conformidad a las exigencias y condiciones que determine la reglamentación pertinente, siendo el Centro Municipal de Zoonosis, la dependencia en la que constarán los datos y capacitación del registrado.

Artículo 25°.- Las veterinarias darán difusión de la presente ordenanza e informarán al Centro Municipal de Zoonosis, sobre los pacientes que se ajusten a las características comprendidas en la presente legislación, y sobre los datos e identificaciones de los mismos para ser incorporados al registro de PPP y/o perros con extrema fuerza mandibular. Asimismo, los nuevos registros deberán ajustarse a los requisitos previstos en el artículo 20°.

Artículo 26°.- Todo veterinario que advierta en el cuerpo del perro, ya sea potencialmente peligroso y/o con extrema fuerza mandibular o no, cualquier tipo de lesión o daño que pudiera haber sido consecuencia de una pelea, deberá informarlo de inmediato a la autoridad municipal designada en el artículo 18° de la presente ordenanza, para administrar el Registro Municipal Canino (ReMca). Informará tal situación con los datos del tenedor o poseedor del animal por medio del sistema de registro de datos de microchips, aunque el lesionado no lo tenga incorporado.

Artículo 27°.- Quedan exentos de cumplir esta disposición los animales que por su función, características o raza tengan la obligación de estar identificados previamente.

Artículo 28°.- El registro de estos animales, será administrado por el Centro Municipal de Zoonosis conjuntamente con el Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires el cual registrará las inscripciones de los PPP y/o perros con extrema fuerza mandibular provenientes de los veterinarios de la actividad privada, remitiendo dicha información al Centro Municipal de Zoonosis en un plazo de 24 a 48 horas, siendo esencial que los profesionales cuenten con: instructivos de crianza para perros potencialmente peligrosos y/o con extrema fuerza mandibular, (provistos por el Colegio de Veterinarios), lectora de chips de identificación y computadora apta para poder realizar este registro.

Artículo 29°.- En los casos de animales de propiedad de personas de escasos recursos, condición que será expresada bajo declaración jurada, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente, la comuna por intermedio del Centro Municipal de Zoonosis realizará la práctica de identificación percibiendo por este servicio el monto equivalente al fijado en el Capítulo Tasas por Servicios Varios-Inscripción de animales en el Registro de Identificación- de la Ordenanza Impositiva en vigencia.

CAPITULO V.

DE LA PERMANENCIA Y CIRCULACIÓN DE MASCOTAS EN LOS ESPACIOS PUBLICOS.

Artículo 30°.- La circulación de perros en el Partido de General Pueyrredon, estará sujeta a las condiciones sanitarias dispuestas por Ley N° 8.056, su Decreto Reglamentario N° 4.669/73 y lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 31°.- Queda prohibido el ingreso y/o permanencia de animales en locales donde habitualmente concurre público. Asimismo queda prohibido el ingreso de animales a las playas y balnearios de General Pueyrredon, como consta en la Ordenanza N° 4.133 y su modificatoria, Ordenanza N° 15.642.

Esta prohibición no regirá en los siguientes casos:

1. En establecimientos comerciales, industriales y otros lugares donde se estime que los animales son necesarios por razones de vigilancia y /o seguridad, siempre que se cuente con caniles para su alojamiento y que aseguren la falta de riesgo para las personas que concurren en horario de atención al público. Dicho establecimiento deberá cumplir con las condiciones exigidas en el artículo 13° inc. 1.
2. Animales pertenecientes a la fuerza de seguridad, guardavidas y escuelas de salvataje canino, según Ordenanza n° 15.642.
3. Animales que participen en exposiciones o exhibiciones debidamente autorizadas.
4. Animales de las personas no videntes o disminuidas visuales con su correspondiente certificado de discapacidad, acompañadas con sus perros guías o lazarillos, los cuales tienen autorizado además el ingreso a los medios de transporte, de acuerdo a lo estipulado en Decreto n° 358/69.
5. Aquellos lugares con características temáticas que permitan concurrir con sus mascotas.

Artículo 32°.- El tránsito y permanencia de perros en el espacio público dentro del Partido de General Pueyrredon, será permitido bajo las siguientes condiciones:

1. Los propietarios, poseedores, tenedores o paseadores de perros que transiten o permanezcan en el espacio público de la ciudad estarán obligados a recoger las deyecciones de los animales, a tal efecto deberán proveerse de una escobilla y de una bolsa de residuos o cualquier otro elemento apto para la recolección. En ningún caso el producto de la recolección podrá ser arrojado en el espacio público, pudiendo utilizar los recipientes de residuos de la vía pública.
2. Impleméntase en plazas y parques de la ciudad un sector exclusivo debidamente delimitado, destinado al esparcimiento de los caninos que allí concurren, siendo el único lugar en las plazas donde los caninos pueden estar sueltos, debiendo el propietario, tenedor o paseador levantar sus deposiciones y

depositarlas en los recipientes de residuos más cercanos. Los canes considerados potencialmente peligrosos y/o con extrema fuerza mandibular, según consta en esta Ordenanza, deberán soltarse en este sector, con bozal.

3. En el espacio público los perros no podrán permanecer atados por largos períodos a árboles, monumentos públicos, poste de señalización y/o mobiliario, sin la compañía de sus dueños, poseedores o tenedores.
4. Los animales que circulen por la vía pública, deberán estar identificados (microchip, tatuaje, chapa identificatoria, etc.) y circular con collar, correa y bozal.
5. No se podrán dejar residuos de alimento para los animales en la vía pública, parques, solares u otros espacios públicos similares.

Artículo 33°.- En los traslados de canes en caja de camionetas o utilitarios descubiertos, el animal deberá estar sujeto con un arnés de pecho o similar y bozal, de manera de impedir que el animal salga del perímetro del mismo.

Artículo 34°.- Los perros y gatos hallados en la vía pública podrán ser recogidos por los servicios públicos o privados que el Departamento Ejecutivo habilite a ese efecto y mantenidos en el Establecimiento de Guarda Transitoria que se determine, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 13° inciso 1.

Artículo 35°.- Los animales secuestrados en vía pública, internados en el Centro Municipal de Zoonosis, serán evaluados por un profesional veterinario, el cual determinará su estado sanitario y su carácter, con el fin de indicar su posible adopción. Estos datos serán volcados, en una ficha con la historia clínica del mismo.

Artículo 36°.- Los animales retirados de la vía pública podrán ser recuperados por sus dueños guardadores o tenedores, cumpliendo los siguientes trámites:

- Reclamo del animal en un plazo de 72 hs.
- Pago por estadía y acarreo del animal.
- Labrado de acta de constatación por la infracción cometida.
- Permitir la registración del can, en caso de que sea PPP y/o con extrema fuerza mandibular o presente historial de mordeduras.
- Presentaciones de certificados de vacuna antirrábica. Caso contrario el municipio procederá a realizarla.
- El animal retirado, será entregado castrado, en caso que el dueño lo solicite.
- Se procederá al registro y colocación de microchip por lo que el propietario deberá abonar la tasa correspondiente.
- Si el can retirado de la vía pública, posee dos mordeduras registradas y controladas por autoridad sanitaria, será castrado aunque su dueño no lo solicite.

Las personas de escasos recursos, condición que será expresada con declaración jurada, estarán exceptuadas del pago por estadía y acarreo del animal, dando cumplimiento a los demás trámites para recuperación de los animales.

CAPÍTULO VI

DE LOS PASEADORES DE PERROS.

Artículo 37°.- Considérase paseador de perros, a toda persona que realice la actividad de paseo en el espacio público de más de tres (3) perros por vez, sean éstos propios o de terceras personas, en forma permanente u ocasional o aleatoria, de manera rentada, los cuales deberán inscribirse en el Registro de Paseadores de Perros.

Artículo 38°.- Créase el Registro de Paseadores de Perros que tendrá carácter obligatorio en el Partido de Gral. Pueyrredon. Para inscribirse en el mencionado registro deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser mayor de 18 años, acreditado con la presentación de documento de identidad.
2. Poseer domicilio real en el Partido de Gral. Pueyrredon, con certificado expedido.
3. Haber realizado satisfactoriamente el curso de capacitación de carácter gratuito brindado por el Colegio de Veterinarios.

Artículo 39°.- Habiendo cumplimentado los ítems especificados en el artículo anterior, se le otorgará una credencial para desarrollar la actividad y constituirá en sí misma documentación sanitaria. Esta credencial tendrá dos años de validez, deberá renovarse dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento. En caso de no renovarse, la misma caducará. El titular de la credencial deberá llevarla consigo en todo momento, junto con la documentación que acredite su identidad. Para renovar la credencial debe presentarse un certificado de libre deudas de infracciones, emitido por la autoridad competente. En caso de robo o extravío de la credencial deberá presentarse la siguiente documentación: denuncia policial que acredite el robo o extravío y libre deuda de infracciones emitido por la autoridad competente.

Artículo 40°.- Los paseadores inscriptos en el Registro podrán llevar hasta 6 perros a la vez y no más de dos (2) PPP y/o con extrema fuerza mandibular, debiendo realizarse los paseos a pie. Estos últimos deberán llevar bozal canasta.

Artículo 41°.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, se otorga un plazo de **ciento ochenta** (180) días a los paseadores de perros, para realizar la citada inscripción.

CAPÍTULO VII

DE LA GUARDA Y ADOPCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 42°.- Créase la Feria de Adopción de Perros y Gatos que comprenderá a aquellos animales sin dueño y que estén en establecimientos de guarda, adopción o en el Centro Municipal de Zoonosis, para lo cual se tomará en consideración lo estipulado en el artículo 10° de la presente. Los mismos deberán ser identificados, vacunados y tener el control sanitario mínimo, para lo cual se podrán realizar convenios con el Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires o entidades afines. La misma tendrá por

función el ofrecer animales domésticos de cualquier edad, para lo cual, el Centro Municipal de Zoonosis promoverá la participación y el apoyo de las asociaciones protectoras de animales, las comisiones vecinales y entidades intermedias afines, para facilitar el desarrollo del programa. La dependencia municipal que albergue animales aptos para su adopción, deberá remitir éstos a los centros de guarda o adopción creados a tal fin. A través de la página web del municipio y la organización de ferias de mascotas en lugares públicos, se procurará alentar las adopciones.

Artículo 43°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con instituciones públicas o privadas para asegurar la guarda transitoria y adopción de animales recogidos en la vía pública. Para ello, las instituciones interesadas, deberán contar con personería jurídica y domicilio real en la ciudad de Mar del Plata y presentar proyectos sustentables, tanto desde el punto de vista sanitario como económico, de los cuales se seleccionarán los que más se ajusten a los objetivos de la presente Ordenanza.

Artículo 44°.- Desde el ingreso hasta la entrega de los animales que permanezcan en un establecimiento de guarda o adopción, deberán estar debidamente fichados con tarjeta identificatoria y libreta sanitaria firmada por Médico Veterinario, donde conste:

1. Fecha de entrada del animal o de nacimiento en su caso, sus características individuales, estado de salud, vacunas y tratamientos practicados, lugar de origen.
2. Datos personales del dueño o tenedor, si existiese.
3. Fecha de castración y vacunación antirrábica.
4. Tratamientos antiparasitarios externos e internos.
5. Datos personales del adoptante, domicilio real.

Artículo 45°.- La instalación y funcionamiento de los refugios de perros y gatos, deberá ajustarse a los requisitos mínimos que se indican:

1. Los establecimientos en general, deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Decreto Reglamentario n° 4.669/73 de la Ley Provincial 8.056.
2. La zona de ubicación será determinada y aprobada por el Departamento Ejecutivo, debiendo contar por lo tanto con el uso de suelo y la habilitación municipal.
3. El control y supervisión del establecimiento, estará a cargo de un Médico Veterinario, por cada 50 animales o fracción; cuya fotocopia del título habilitante deberá encontrarse a la vista de la inspección pertinente.
4. La alimentación e higiene de los animales internados, como el estado de limpieza y conservación de los locales, estará igualmente bajo control y responsabilidad del profesional veterinario, quien ordenará el aislamiento de los animales afectados por enfermedades infectocontagiosas.
5. La desparasitación interna y externa de los animales se realizará como mínimo cada seis (6) meses y al momento de su ingreso al establecimiento, salvo que razones sanitarias, de edad y aptitud física lo desaconsejen.
6. Los animales alojados en los establecimientos de guarda o adopción, deberán esterilizarse a partir de los siete (7) meses de edad.
7. Los Médicos Veterinarios encargados de la supervisión de los establecimientos deberán llevar un registro semanal del estado sanitario de los animales.
8. Todos los animales al momento de su adopción, deberán registrarse mediante la colocación de microchip.

Artículo 46°.- Acuérdate un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la publicación de la presente, para que los establecimientos de guarda transitoria (refugios) y las pensiones o guarderías ya instaladas, se encuadren en las exigencias previstas en las presentes disposiciones.

CAPÍTULO VIII

DEL INGRESO Y COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Artículo 47°.- Quien tramite el ingreso de caninos o felinos al Partido de General Pueyrredon ha de acreditar previamente que ha cumplido con la vacunación antirrábica de los mismos, y que tal recaudo ha sido cumplido con la antelación de dicho ingreso, no inferior a treinta (30) ni superior a cien (100) días, ambos corridos. Asimismo, el personal Municipal habilitado a tales fines podrá solicitar a todo propietario, poseedor o tenedor de canino o felino el certificado de vacunación antirrábica debidamente actualizado.

Artículo 48°.- Prohíbese dentro de los límites del Partido de General Pueyrredon, la venta callejera o ambulante de animales, la cual solo podrá efectuarse en los comercios del ramo y criaderos especialmente habilitados al efecto. El Departamento Ejecutivo a través del área pertinente implementará campañas anuales por medios masivos de comunicación, destinadas a desalentar la entrega callejera o ambulante a título gratuito de animales y fomentar la tenencia responsable de mascotas.

Artículo 49°.- Prohíbese la venta de caninos y felinos en todo el ámbito del Partido de General Pueyrredon, que carezcan del certificado de salud oficial vigente firmado por un veterinario matriculado. Asimismo, toda mascota comercializada en Pet Shops, Veterinarias o Criaderos debe ser entregada a su nuevo dueño con el correspondiente microchip y su inscripción en el ReMCA.

Artículo 50°.- De constatarse la segunda parición inmediata y consecutiva de una hembra de caninos o felinos de la misma raza en el mismo domicilio, éste se considerará criadero, de acuerdo a lo definido en el Capítulo I Artículo 1°, exigiéndole por lo tanto el cumplimiento de las normas correspondientes.

CAPÍTULO IX

DE LA EDUCACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Artículo 51°.- El Centro Municipal de Zoonosis, organizará programas permanentes de educación y promoción de la salud, de los cuales serán partícipes las escuelas y la población en general, utilizando los medios de difusión más adecuados, a los efectos de lograr la concientización de la población para ejercer una tenencia responsable de mascotas.

Artículo 52°.- Se implementarán campañas anuales por medios masivos de comunicación, destinada a diferentes grupos etarios y sociales, a fin de fomentar el concepto de tenencia responsable de mascotas y demás normas de sanidad y de seguridad en relación a las mascotas y prevención de enfermedades

zoonóticas. Asimismo se establecerá el Día de las Mascotas el cual servirá para tratar el tema en las escuelas y espacios públicos.

Artículo 53°.- Según lo establecido en el artículo anterior, el Centro Municipal de Zoonosis podrá realizar convenios con ONGs para ejecutar estas campañas de difusión e intervenciones en el ámbito escolar, de manera conjunta y/o con otras instituciones estatales o privadas, que tengan entre sus objetivos programáticos la educación en Tenencia Responsable o actividades de extensión a la comunidad, como por ejemplo, la Terapia Asistida con Animales (T.A.C.A.)

CAPÍTULO X

DE LAS SANCIONES.

Artículo 54°.- Los dueños, poseedores o tenedores de animales que no dieran cumplimiento a cualquiera de los deberes precedentemente descriptos, serán penados de conformidad con las previsiones contenidas en la Ordenanza 4544, artículos 11° al 16°.

Artículo 55°.- Abróganse las Ordenanzas n° 11.854, n° 15.450, n° 7.925, n° 18.229, n° 19.736, n° 11.169 y n° 4149 y el Decreto n° 144/77, además de toda norma que resulte incompatible o se oponga a la presente.

Artículo 56°.- Comuníquese, etc.-

**N. Pérez
Cristaldi**

**Maiorano
Pulti**

DECRETO 1404 (30-05-2014) Expte 16596-8-2010 cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Declárase prescripto por extinción de la acción el período 1°/2.000 devengado en la cuenta N° 112.065 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente -.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, División Publicidad y Propaganda.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1407 (30-05-2014) Expte 12768-6-2011 cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los periodos 10°/1.996 y 7°/1.997 en la cuenta N° 100.290 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos – División Publicidad y Propaganda.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1412 (30-05-2014) Expte 4654-0-2012 cpo 1

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos adeudados comprendidos entre 1°/1.995 y 24°/2.006, devengados en la cuenta nro. 327.074/9 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos adeudados comprendidos entre 1°/1.995 y 6°/2.005, devengados en la cuenta nro. 327.074/9 en concepto de Fondo de Desagüe –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1413 (30-05-2014) Expte 8301-9-2012 cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos comprendidos entre 10°/1.991 y 3°/2.006, en tanto subsistan impagos, de la cuenta N° 46.774 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente -.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos – División Publicidad y Propaganda.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1414 (30-05-2014) Expte 8395-8-2012 cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los periodos comprendidos entre 4°/1.991 y 7°/1.998, en tanto subsistan impagos, de la cuenta N° 79.429 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente -.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos – División Publicidad y Propaganda.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1417 (30-05-2014) Expte 15328-4-1998 cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptas por extinción de la acción las cuotas impagas comprendidas en el convenio N° 37/8848, que pesan sobre la cuenta nro. 97.442 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.
ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

PEREZ PULTI

DECRETO 1418 (30-05-2014) Expte 8142-0-1998 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptas por extinción de la acción las cuotas impagas correspondientes al convenio 68/122, que pesan sobre la cuenta nro109.471 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

PEREZ PULTI

DECRETO 1421 (30-05-2014) Expte 1853-7-2011

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptas por extinción de la acción las cuotas impagas correspondientes al convenio N° 65-910554 que pesan sobre la cuenta nro. 80.902 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

PEREZ PULTI

DECRETO 1425 (30-05-2014) Expte 1853-7-2011

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos adeudados comprendidos entre 4º/1.996 y 6º/1.996, devengados en la cuenta nro. 319.100/6 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública –en virtud de lo expuestoe n el exordio del presente–.

ARTÍCULO 2º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos adeudados comprendidos entre 4º/1.996 y 6º/1.996, devengados en la cuenta nro. 319.100/6 en concepto de Desagüe y Fondo de Desagüe –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

PEREZ PULTI

DECRETO 1447 (04-06-2014) Expte 7101-3-1991

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptas por extinción de la acción las cuotas correspondientes al convenio 83/800803, en tanto subsistan impagas, que pesan sobre la cuenta nro. 85.133 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

PEREZ PULTI

DECRETO 1450 (04-06-2014) Expte 15884-3-2010 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptas por extinción de la acción, las cuotas adeudadas en el convenio N° 39/2017637, en tanto subsistan impagas, devengadas en la cuenta nro. 63.578/9 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Fondo de Desagüe –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

PEREZ PULTI

DECRETO 1451 (04-06-2014) Expte 15329-8-2011 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos comprendidos entre 9º/1.992 y 10º/1.996 (en tanto subsistan impagos), devengados en la cuenta nro. 83.765 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, División Publicidad y Propaganda.

PEREZ PULTI

DECRETO 1634 (24-06-2014) Expte 17523-5-1990 alc 1

ARTÍCULO 1º.- Declárase prescripto por extinción de la acción el período 1º/2.004 (en tanto se mantenga impago), devengado en la cuenta nro. 83.811 en concepto de Derechos a los Juegos Permitidos - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente-.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1639 (24-06-2014) Expte 19739-5-1999 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptas por extinción de la acción las cuotas impagas correspondientes al convenio N° 37/6170 y el período 25º/1.993, en tanto subsistan impagos, que pesan sobre la cuenta nro. 94.239 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1735 (30-06-2014) Expte 16175-3-2005 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Condonase la deuda que en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública/ Tasa por Servicios Urbanos registra la cuenta n° 116.214/5 (identificada catastralmente como Circunscripción II, Sección O, Manzana 4, Parcela 20), por los períodos adeudados hasta la cuota 2º/2009 inclusive, dándose por válidos los pagos efectuados y los beneficios otorgados en dicho período, ello en mérito a lo expuesto en el exordio del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, e intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Recursos.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2090 (04-08-2014) Expte 8385-0-2011 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción los periodos adeudados comprendidos entre 5º/1.989 y 6º/1.994, devengados en la cuenta nro. 300.619/7 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTÍCULO 2º.- Decláranse prescriptos por extinción los periodos adeudados comprendidos entre 7º/1.989 y 6º/1.994, devengados en la cuenta nro. 300.619/7 en concepto de Fondo de Desagüe –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2291 (13-08-2014) Expte 6882-2-2011 cpo 1

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción los periodos adeudados comprendidos entre 1º/1.998 y 4º/1.999, devengados en la cuenta nro. 310.036/3 en concepto de Fondo de Desagüe –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTÍCULO 2º.- Decláranse prescriptos por extinción los periodos adeudados comprendidos entre 5º/1.996 y 1º/2.002, devengados en la cuenta nro. 310.036/3 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Fondo Solidario Mar del Plata 2.000–en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Fiscalización Interna.-

PEREZ

PULTI

DECRETO 2293 (13-08-2014) Expte 900-3-2011 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptas por extinción de la acción los periodos impagos comprendidos entre 4º/1.991 y 7º/1.999, en tanto subsistan impagos, que pesan sobre la cuenta nro. 302.430 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, División Publicidad y Propaganda.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2360 (25-08-2014) Expte 3527-2-2010 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los periodos comprendidos entre 4º/1.991 y 1º/2.003 devengado en la cuenta N° 63.093 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente -.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos – División Publicidad y Propaganda.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2361 (25-08-2014) Expte 3704-9-2010 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptas por extinción de la acción los periodos adeudados comprendidos entre 5º/1.994 y 7º/1.999, en tanto subsistan impagos, que pesan sobre la cuenta nro. 94.629 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, División Publicidad y Propaganda.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2362 (25-08-2014) Expte 398-3-2010 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los periodos comprendidos entre 7º/1.998 y 1º/2.004 y las cuotas adeudadas del convenio N° 93/7388 de la cuenta N° 105.088 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente -.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos – División Publicidad y Propaganda.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2366 (25-08-2014) Expte 12019-7-2011 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los periodos comprendidos entre 26º/2.001 y 26º/2.003, en tanto subsistan impagos, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene devengados en la cuenta nro. 117.506 – en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2373 (25-08-2014) Expte 2043-6-2010 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción el periodo 7º/1.999, en tanto subsista impago devengado en la cuenta N° 107.315 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente -.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos – División Publicidad y Propaganda

PEREZ

PULTI

DECRETO 2378 (25-08-2014) Expte 14631-0-2010 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Declárase prescripta por extinción de la acción, la multa por omisión aplicada por Disposición de la Dirección de Recursos en la cuenta 82.161, en el periodo 4º/1.996 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente -

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos – División Publicidad y Propaganda.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2399 (25-08-2014)

ARTICULO 1º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación y hasta el correspondiente llamado a concurso, el cual deberá efectuarse el 22 de diciembre de 2014, al agente ROBERTO ANTONIO SACCO - Legajo N° 20316/1 en el cargo de DIRECTOR DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA (C.F. 1-32-00-01) - Módulo 35 horas semanales - N° de Orden S 0717, quien retendrá el cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO DE COORDINACION DE ESPACIOS PUBLICOS - (C.F.1-31-00-01) - Módulo 35 horas semanales - N° de Orden S 0242, dependiente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.-

ARTICULO 2º.- Manténgase, al agente mencionado en el artículo 1º del presente Decreto, la Bonificación por Tarea Riesgosa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), establecida en el artículo 22º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, que viene percibiendo.-

ARTICULO 3º.- El ENOSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor PRESIDENTE del ENTE DE OBRAS y SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del ENOSUR y dése intervención a la Contaduría de dicho Ente.-

ARTIME

PULTI

DECRETO 2460 (01-09-2014) Expte. 1793-8-2013 cpo 01.

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos comprendidos entre 1º/1.995 y 6º/2.007, en tanto subsistan impagos, devengados en la cuenta nro. 275.256/5 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Fondo de Desagüe, Fondo Solidario Mar del Plata 2.000 y Tasa por Servicios Urbanos –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2476 (01-09-2014) Expte. 13659-1-2009 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos comprendidos entre 7º/1.997 y 1º/2.001 devengados en la cuenta N° 307.496 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, División Publicidad y Propaganda.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2501 (05-09-2014) Expte. 12981-1-2011 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Declárase prescripto por extinción de la acción el período 4º/1.991 en la cuenta N° 56.534 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos – División Publicidad y Propaganda.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2505 (05-09-2014) Expte. 9094-5-1990

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptas por extinción de la acción las cuotas correspondientes al convenio 71/312011, en tanto subsistan impagos, que pesan sobre la cuenta nro. 82.525 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2512 (05-09-2014) Expte. 316-6-2011 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos impagos comprendidos entre 4/1991 y 10/1996 inclusive, devengados en la cuenta nro. 56.901 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, División Publicidad y Propaganda.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2513 (05-09-2014) Expte. 1616-6-2011 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos impagos comprendidos entre 7º/1998 a 1º/2002 inclusive, devengados en la cuenta nro. 101.018 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, División Publicidad y Propaganda.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2559 (09-09-2014) Expte. 11821-4-2010 Cpo 01

Artículo 1º.- Declárase exento en un cincuenta por ciento (50%) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos, -en virtud de lo expuesto en el exordio del presente- al Sr. ORELLANA, Anibal Norberto por la cuenta N° 024.769/6 con solicitud interna N° 554 Ini/10, por los Ejercicios Fiscales 2010, 2011 y 2012.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos – Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

PEREZ

PULTI

DECRETO 2662 (16-09-2014) Expte 8945-1-1992

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptas por extinción de la acción las cuotas correspondiente a los convenios 65/950090 y 65/971139, en tanto subsistan impagas, que pesan sobre la cuenta nro. 89.596 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2664 (16-09-2014) Expte 6429-8-1998 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Declárase prescripto por extinción de la acción el período 25º/1.999, en tanto subsista impago, que pesa sobre la cuenta nro. 109.330 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2665 (16-09-2014) Expte 6004-5-1996

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos adeudados comprendidos entre 3º/1.997 y 1º/2.000 en concepto de Derechos de Oficina (Pesas y Medidas) devengados en la cuenta N° 103.042 en virtud de lo expuesto en el exordio del presente -.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos – Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2677 (18-09-2014) Expte 5447-2-1984

Artículo 1º.- Declárase exenta en un ciento por ciento (100%) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente- a la Asociación Cooperadora de la Universidad Nacional de Mar del Plata por las cuentas N° 026.477/4, 035.569/8, 035.570/4, 035.571/1, 035.572/8 y 035.574/2, desde el 01/01/2013 hasta el 31/12/2015.-

Artículo 2º.- Declárase exenta en un ciento por ciento (100%) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente- a la Asociación Cooperadora de la Universidad Nacional de Mar del Plata por la cuenta N° 035.570/4 desde el 01/01/2011 hasta el 31/12/2012.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

PEREZ

PULTI

DECRETO 2686 (22-09-2014) Expte 2643-4-1987

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptas por extinción de la acción las cuotas impagas comprendidas en los convenios N° 71/0311859; 78/0510394; 70/302206 y 65/880050, que pesan sobre la cuenta nro. 73.451 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2688 (22-09-2014) Expte 13411-3-2012 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos 1º/1.995 y 6º/2.006, devengados en la cuenta nro. 255.658/7 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Fondo Solidario Mar del Plata 2.000 –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2689 (22-09-2014) Expte 101241-2012 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos comprendidos entre 1º/2.001 y 1º/2.004 (en tanto subsistan impagos), correspondientes a la cuenta N° 95.207 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente -.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos – División Publicidad y Propaganda.

PEREZ

PULTI

RESOLUCIONES

1898	23-10-14	Prorroga designacion Romina Natalia Wallinger, Matias Ezequiel Santos
1899	23-10-14	Rec. Serv. Romina Natalia Wallinger, Gabriela Viviana Fidalgo y otro
1900	23-10-14	Prorroga designacion Maria Jose Villalba, Maria Andrea Etcheverry
1901	23-10-14	Rec. Serv. Valeria Alejandra Sotelo, Sandra Patricia Izzo y otro
1902	23-10-14	Prorroga designacion Veronica Andrea Sibello
1903	23-10-14	Designa Lucian Vanina Sanchez, Maria Rocio Gaviola y otra
1904	23-10-14	Rec. Serv. Andrea Veronica Pavon, Maria Eugenia Espinosa
1905	23-10-14	Rec. Ser. Maia Gisele Pascual, designa Norma Gisela Cantero
1906	23-10-14	Designa Graciela Veronica Moran
1907	23-10-14	Rec. Serv. Eduardo Daniel Monaco
1908	23-10-14	Designa Alfredo Gabriel Martinez , Maria Rocio Gaviola
1909	23-10-14	Alta Fabiana Lombardo, Silvia Ines Trevisan y otra
1910	23-10-14	Designa Natalia Gabriela Izi
1911	23-10-14	Prorroga designacion Gabriela Noemi Hayes
1912	23-10-14	Rec. Ser. Yanina Anahi Gabotto, Maria Cecilia Labayen y otro
1913	23-10-14	Rec. Ser. Estefania Gabilan
1914	23-10-14	Rec. Serv. Lucrecia Rosana Fabbro, Sandra Marisa Nieto
1915	23-10-14	Rec. Serv. Maria Eugenia Espinosa
1916	23-10-14	Rec. Serv. Y designacion Alejandro Martin Diaz de Tuesta
1917	23-10-14	Prorroga de Alta Patricia Rosa Di Carlo
1918	23-10-14	Prorroga designacion Maria Gabriela Cirio, Ximena Soledad Ballester
1919	23-10-14	Alta Maria Magdalena Bustos, designa Constanza Elion
1920	23-10-14	Rec. Serv. Brenda Gisela Ruth Aucapiña, Paula Betina Martinez y otra
1921	23-10-14	Rec. Serv. Maite Carolina Amado
1922	23-10-14	Rec. Res. 1671/14 Adq. De colchones, almohadas y ropa de cama e 7310-8-14
1923	23-10-14	DIE Abril Medieval Mar del Plata 2015
1932	23-10-14	Prorroga designacion Maria Silvina Amiconi, Rafael Thougnon Islas y otros
1933	23-10-14	Rec. Ser. Malena Ines del Rio, Romina Alejandra Berardi
1934	23-10-14	Designa Pamela Jesica Delavanso, Maria Sol Martino
1935	23-10-14	Designa Ana Corina Grillo
1936	23-10-14	Rec. Serv. Gabriela Vanesa Iedesma, Lucila Barovero y otros
1937	23-10-14	Prorroga de Alta Maria Virginia Martinez, Silvana Jorgelina Spennato
1938	23-10-14	Lic. Extraordinaria Debora Yanina Otero
1939	27-10-14	Rec. Serv. Silvana Marcela Risso Patron, Monica Edith Asensio
1940	27-10-14	Rec. Serv. Javier Andres Rotta, Maria Silvina Amiconi
1941	27-10-14	Rec. Serv. Veronica Mariela Saez, >Marianela Belen Mediavilla
1942	27-10-14	Rec. Serv. Ana Belen Stagno , Maria Roberta Orbe Espie y otra
1943	27-10-14	At. Y Fma Gustavo Adolfo Lopez de Felice
1944	27-10-14	Aut reducion de modulo Maria Natalia Soledad Gens
1952	28-10-14	Prorroga designacion Veneziano Marcelo y otros
1953	28-10-14	Prorroga designacion Triulzi Luzmila y otros
1954	28-10-14	Prorroga designacion Solto Lisandra y otros
1955	28-10-14	Reconocimiento de servicios Segura y otros
1956	28-10-14	Designacion Saez Lourdes
1957	28-10-14	Reconocimiento de servicios Segura Stella
1958	28-10-14	Reconocimiento de tareas Montina Claudia
1959	28-10-14	Prorroga deisgnacion Odriozola Monica y otro
1960	28-10-14	Reconocimiento de servicios ortiz Jorge
1961	28-10-14	Reconocimiento de servicios Povoleri Ignacio
1962	28-10-14	Reconocimiento de servicios Natalia Ramos
1963	28-10-14	Acepta renuncia Ricci Mónica
1964	28-10-14	Reconocimiento de servicios Cervera Guadalupe
1965	28-10-14	Acepta renuncia Braña Alicia
1966	28-10-14	Prorroga designacion Cattaneo Laura y Estefania Gabilan
1967	28-10-14	Reconocimiento de servicios Cosmano Pamela
1968	28-10-14	Designacion De Noia Analia, Cambareri Lorena , Praturlon Maria
1969	28-10-14	Reconocimiento de servicios Viviana Ferreyra
1970	28-10-14	Reconocimiento de servicios Lopez Leticia y Kagel Noelia
1971	28-10-14	Reconocimiento de servicios Moncada Linda
1972	28-10-14	Acepta renuncia Pamela Abachian Garcia
1973	28-10-14	Prorroga alta Ares Silvia, prorroga designacion Asla Maria
1974	28-10-14	Reconocimiento de servicios Armenante Alberto
1975	28-10-14	Prorroga designacion Aenz Ana y otros
1986	28-10-14	Rec. Ser. Natalia Jimena Iribarne
1987	28-10-14	Renuncia Nicolas Jose Martinez Saez

1988	28-10-14	Rec. Serv. Maria Florencia Otero
1989	28-10-14	Prorroga designa Antonio Angel Taliercio
1990	28-10-14	Renuncia Marta Maria Valencia
1991	28-10-14	Rec. Serv. Noelia Giselle Giuntoli Germino
1992	28-10-14	Rec. Serv. Yanina Anahi Gaboto
1993	28-10-14	Rec. Ser. Claudia Roxana Ferreyra, Romina Norma Marsili y otros
1994	28-10-14	Designa Sabrina Pamela Farabelo , Maria Cecilia Labayen y otra
1995	28-10-14	Rec. Ser. Alejandra Mariel Cyras
1996	28-10-14	Designa Miriam Loreley Coca, Maria Eugenia Espinosa y otros
1997	28-10-14	Rec. Serv. Prestados Valeria Arigliano Rec. Art 1° Res 834/14 Cazauix
1998	28-10-14	Designa Valeria Arigliano
1999	28-10-14	Renuncia Maria Claudia Gonzalez
2000	28-10-14	Rec. Ser. Sabrina Alejandra Bando Rojas

Boletín Nº 2273 fecha 30/12/2014			
actos	Fecha	Tema	Página
Ordenan.			
21980	03-11-14	Ap. Sello a la Excelencia y Calidad Hecho en Mar del Plata e 2427-6-12	2
21981	03-11-14	Con.Dec 1229 /14 D.E.adj. Lic Pub. 14/73 Adq. De Equip. Inform.e13524-8-13 Alc 3	3
21982	03-11-14	Aut. U/suelo Roberto Javier Iparraguirre, Avda Fermin Errea 1511/17 e 1081-6-11	3
21983	03-11-14	Acepta donacion efectuada por Ruben Ramos 7 calefactores e 11286-1-14	3
21984	03-11-14	Aut uso geriatrico a la firma QVXOTEX SA en Av de los Trabajadores 4167	3
21990	03-11-14	U/suelo Angel Coppolecchio Dilucca trans.a Hotel Restaurant Café e2265-A-68 Alc 1	4
21991	03-11-14	Convalida Dec 2392/14 reconocio leg. Abono Autotransporte SRL e 795-1-13	4
21992	03-11-14	Aut. OSSE dar de baja de su patrimonio (vehiculos) e 11555-6-14	4
21995	06-11-14	Instituye PGP Dia Internacion de la Niña e 14840-4-14	5
21996	17-11-14	Aut a OSSE a preadjudicar 1º llamado a licitacion pca 12/14 arroyo el Barco	5
21997	17-11-14	A/donSec de Desarrollo y Amb/sustentable de la Nacion 2 Notebooks y 2 Impresoras	5
21998	17-11-14	Aut./D.E.compr.fondos Ejercicio 2015 alquiler inmueble Div. Almacebes y Logística	5
21999	17-11-14	Aut./U/suelo Complejo Redondito S.A. Salonde Fiestas Even.sociales e 15790-9-09	6
22000	17-11-14	DIS escrituracion Bº Parque Palermo Griselda Ruiz Diaz e 1992-6-14	6
22001	17-11-14	DIS escrituracion Bº Las Dalías Ana Maria Isabel Ramirez e 16687-6-13	6
22002	17-11-14	DIS escrituracion Bº Las Heras Jorge Antonio Campos e 1786-9-14	6
22003	17-11-14	DIS escrituracion Bº San Patricio Nadia Daniela Robles e 1994-0-14	7
22004	17-11-14	DIS escrituraion Bº Domingo F. Sarmiento Raul Eduardo Pallone e 881-6-14	7
22005	17-11-14	DIS escrituracion Bº Gral. Belgrano Lucia Carolina Campos e 5860-6-14	7
22006	17-11-14	Ext./asimetria/asignacion /carriles Avda Colon e Avda. Independencia y 14 de Julio	7
22007	17-11-14	Aut. Asoc/ Mar/de Atletis.c/parcial realiz./ XXV Edicion del Maraton ciudad de Mdelp	8
22008	17-11-14	Aut. Col/de Abogados uso via publica y corte parcial XXXIX Edicion 8 Km	8
22009	21-11-14	HCD otorga titulo vecino destacado sr Horacio Agola	9
22010	21-11-14	Aut. Asoc. Maplatense de cupecitas de Turismo Carretera espacio publico	9
22011	21-11-14	Exceptua Cooperado de los Hospitales cumplimiento lo dispuesto Ord 5030	9
22012	21-11-14	aut. Uso de espacio Publico Masuci x la Identidad 2014 e 15549-9-14	9
22013	21-11-14	Aut. Asoc. Civil Paseo Navideño u/esp./ publico F/Artesanias Manualidades y diseño	10
22014	21-11-14	Adhiere la MGP a la Ley pcial 14449 Acceso Justo al Habitat y Dec Reg 1062/13	10
22015	21-11-14	Crea mesa de Gestion y Planeamiento Villa Evita	11
22016	01-12-14	Aut. Uso de suelo Karina Paola Marchegiani Matheu 3729-37 e 332-8-49 Alc 1	11
22017	01-12-14	Abroga Ordenanza 21220 Uso de suelo y ocupacio Aldo Gabriel Pilu e 11646-9-12	12
22018	01-12-14	Aut. Sres Hernan Ibañez y Sebastian Sucari ISSports u/de via publica e 9992-4-14	12
22019	01-12-14	Aut. Fideicomiso San Martin 3060 e 5154-7-2011	12
22031	01-12-14	Reglamento para la Tenencia Responsable de Mascotas e 3198-9-11	13
Decretos			
1404	30-05-14	Prescripto Pedro Rodolico Pub y Pro 16596-8-10	19
1407	30-05-14	Prescripto Pub. Y Prop Ana Beatriz Flores e 12768-6-11	19
1412	30-05-14	Prescripto TSU Juan Bernardo Bertoglio e 4654-0-12	19
1413	30-05-14	Prescripto Pub y Prop Gustavo Ariel Mateo e 8301-9-12	19
1414	30-05-14	Prescripto Pub y Prop Miguel Rabino e 8395-8-12	19
1417	30-05-14	Prescripto Seg e Hig Maria Florencia Migliaccio	19
1418	30-05-14	Prescripto Seg. E Hig Eduardo Enrique Van Kemenade e 8142-0-98	20
1421	30-05-14	Prescripto Seg. E Hig Oscar Roberto Otin e 1853-7-11	20
1425	30-05-14	Prescripto TSU Juan Carlos simon e 13620-1-12	20
1447	04-06-14	Prescripto Seg. E Hig Miguel Marcelino Santoro	20
1450	04-06-14	Prescripto TSU Guillermo Bautista Tambella e 15884-3-10	20
1451	04-06-14	Prescripto Pub y Prop Martino Carmne Spallato e 15329-8-11	20
1634	24-06-14	Prescripto Derechos Juegos Permitidos e 17523-5-90	20
1639	24-06-14	Prescripto Seg. E Hig Jose Luis Arregui	21
1735	30-06-14	Condona deuda TSU ruby Paredes y otros e 16175-3-05	21
2090	04-08-14	Prescripto TSU Delia Ester Saez e 8385-0-11	21
2291	13-08-14	Prescripto Fondo de Desague Emilio Perotti e 6882-2-11	21
2293	13-08-14	Prescripta Pub y Prop Miguel Angel Valencia Leoz e 900-3-11	21
2360	25-08-14	Prescripto Pub y Prop Ruben Omar De Paola e 3527-2-10	21
2361	25-08-14	Prescripto Pub y Prop Sandra Graciela Duyos e 3704-9-10	22
2362	25-08-14	Prescripto Pub y Prop. Ana Maria Ravasto e 398-3-10	22
2366	25-08-14	Prescripto Seg. E Hig Lorena Lilian Bolmene e 12019-7-11	22
2373	25-08-14	Prescripto Pub y Prop Ana Maria Berrotaran e 2043-6-10	22
2378	25-08-14	Prescripto Pub. Y Prop Graciela Alicia cimilo e 14631-0-10	22
2399	25-08-14	Alta Roberto Antonio Sacco	22
2460	01-09-14	Prescripto TSU Marcelo Victor Villano e 1793-8-13	22
2476	01-09-14	Prescripto Pub y Prop. Gadea Eugenia Rivera	23
2501	05-09-14	Prescripto Pub y Prop Ruben Amilcar Ortuetta e 12981-1-11	23
2505	05-09-14	Prescripto Seg. E Hig Ramona Leonida Rios e 9094-5-90	23
2512	05-09-14	Prescripto Pub y Prop Daniel Ernesto Rondinara e 316-6-11	23
2513	05-09-14	Prescripto Pub y Prop Maria Cristina Visceglie e 1616-6-11	23
2559	09-09-14	Exento TSU Anibal Norberto Orellana e 11821-4-10	23
2662	16-09-14	Prescripto Seg. E Hig Rino Antonio Gobbo e 8945-1-92	24
2664	16-09-14	Prescripto Seg. E Hig Norma Beatriz Garcia e 6429-8-98	24
2665	16-09-14	Prescripto Der. De Oficinas Jorge Oliva e 6004-5-96	24
2677	18-09-44	Eencion TSU cta varias	24
2686	22-09-14	Prescripto Seg. E Hig Viviana del Carmen Sabugal e 2643-4-87	24

2688	22-09-14	Prescripto TSU Liliana Beatriz Vega e 13411-3-12	24
2689	22-09-14	Prescripto Pub y Prop Luis Alberto Martinez e 10124-1-12	24
		LISTADO DE RESOLUCIONES DESDE 1898 AL 2000	25 AL 26
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	